

## **CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS SITUADOS JUNTO AL PARQUE TIO JORGE (CALLE ARQUITECTO LA FIGUERA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN RECINTO FERIAI CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA “CINCOMARZADA 2015”.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1- Como viene siendo habitual en las últimas ediciones de la celebración de la “CINCOMARZADA”, se lleva a cabo la instalación de un pequeño recinto ferial en el Parque donde tiene lugar la mencionada Fiesta. Este año la celebración antes indicada tendrá lugar en el Parque del Tío Jorge, por lo que se contempla en las presentes condiciones y requisitos la instalación de un pequeño recinto ferial (máximo 5.000 m<sup>2</sup>), pasando a constituir una atracción más en la celebración de la “CINCOMARZADA”.

2- Al objeto de regular dicha actividad de modo que se desarrolle de forma armónica, procede establecer unas Condiciones y Requisitos reguladores y que legitimen así mismo la ocupación de los espacios públicos que sean precisos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1- La actividad que se regula en las presentes Condiciones y Requisitos esta sometida por una parte a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos que la desarrollan, Decreto 220/2006 , de 7 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; y Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula los Seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Asimismo debe traerse a colación la normativa que contempla esta actuación desde la perspectiva demanial, y así cabe señalar que la instalación objeto del presente procedimiento constituye un uso privativo normal del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, supuesto éste regulado en los artículos 182.4 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de

Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), estando sometido a licencia según el citado artículo 182.4 de la LALA y 78.b del RBASO.

**3.-** La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización, licencia municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales, antes citados, y los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales que sean de aplicación a cada supuesto, y en los casos de autorizaciones no permanentes se exigirá, con carácter general, el pago anticipado. En estos supuestos la autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago, debiendo ser formuladas las solicitudes por los sujetos pasivos

**4.-** En cuanto al procedimiento de concesión de la licencia correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 del RBASO y dado que existe límite para la misma, procede realizar un procedimiento que habilite la pública concurrencia.

**5.-** Por otra parte señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., ente instrumental del Ayuntamiento tiene por objeto la programación, gestión y producción, de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden actividades festivas como es la programación de la mencionada Cincomarzada al objeto de conseguir los máximos criterios de eficiencia en la gestión global de la fiesta que nos ocupa y que tiene encomendada, encontrándose contemplado en las presentes Condiciones y Requisitos la colaboración de la Sociedad a través de sus Técnicos.

**6-** El órgano competente para resolver el procedimiento objeto del presente documento así como las posteriores actuaciones que en desarrollo de lo aquí previsto sean precisas lo serán en virtud de lo previsto en el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencia de fecha 19 de enero de 2009 y posterior de 14 de septiembre de 2011 donde se ampliaban las competencias previstas en el Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre del 2010 y publicada en el BOP nº 239 en fecha 18 de octubre, el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia, así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos concurrentes, comprendiendo éstos los relativos a una óptima prestación del servicio y actividad objeto de la presente licencia, así como los económicos vienen a establecerse las siguientes:

## **CONDICIONES Y REQUISITOS**

### **PRIMERO- OBJETO**

**1.1-** Es objeto de las presentes Condiciones y Requisitos regular la concesión de la licencia y/o autorización municipal de ocupación de vía pública en la Calle Arquitecto La Figuera (junto al Parque Tío Jorge) en un espacio máximo de 5.000 m<sup>2</sup> para la instalación de diversas atracciones feriales.

Será objeto de otorgamiento una única licencia demanial. Y aquel que resulte adjudicatario deberá instalar un recinto ferial por si o a través de terceros, siendo por tanto el único responsable ante la administración.

**1.2.-** La suma total del espacio ocupado por las atracciones instaladas no superará en ningún caso los 5.000 m<sup>2</sup> (según plano adjunto) siendo en todo momento respetuoso con el mobiliario urbano existente, arbolado, etc.

### **SEGUNDO – PLAZO DE MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO.**

**2.1-** Los días autorizados para la ocupación demanial comprenderán desde las 08,00 h. del día 3 de marzo hasta las 14 h. del día 10 de marzo del año 2015. Cualquier ampliación en las fechas anteriores al día 3 de marzo deberá ser solicitada por el adjudicatario/s en escrito que dirigirá a la Consejería de Cultura, quien determinará si procede la citada ampliación. Dicho plazo incluye el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos instalados.

Los días en que se autorice el funcionamiento de las actividades feriales se detallarán en la licencia municipal de funcionamiento, que deberá tramitarse conforme se establece en el apartado 4.2 de este documento.

**2.2** Los horarios de los trabajos deberán estar comprendidos entre las 8 y las 22 horas siempre que su actividad y desarrollo pueda estar incluido en los supuestos contemplados en la ordenanza de ruidos y vibraciones del Ayto. de Zaragoza

**2.3** El plazo de comienzo del montaje y/o desmontaje podrá modificarse en función de las circunstancias climatológicas, interés público, o por mutuo acuerdo de las partes

### **TERCERO- IMPORTE A SATISFACER POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA**

**3.1-** El valor estimado de la presente adjudicación se establece en 7.000 € (siete mil euros) que corresponderán al cánon por ocupación del dominio público, que podrá ser mejorado en la oferta de los licitadores.

La cantidad que resulte deberá ingresarse en el plazo de 5 días desde la concesión de la presente licencia en la cuenta que en la notificación se detalle de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 25.13 de las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes al año 2014.

#### **CUARTO- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

**4.1.-** El adjudicatario garantizará que todas las atracciones cuenten con los **requisitos y permisos** precisos en cuanto a normas de seguridad, salud e higiene y legislación laboral. Entre otros, acreditará que cada puesto de manipulación de alimentos, según corresponda, la posesión de: documento de calificación profesional; certificado de manipulador de alimentos; registro de sanidad de todos los productos que oferte o manipule, debiendo presentar facturas que acrediten la trazabilidad de dichos productos; alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual); recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el profesional solicitante.

**4.2.-** Aquel que resulte adjudicatario de la licencia que se regula en el presente procedimiento deberá presentar en el plazo máximo de 5 días, a contar desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística, solicitud de **autorización de funcionamiento previamente al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada una de las instalaciones que lo precisen**, solicitud a la que deberá acompañarse de conformidad a las normas legales citadas, la documentación relacionada en el **Anexo II** que se adjunta.

**4.3.-**El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes en la materia, esto es las prescripciones del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, RD 3484/00, de 29 de diciembre por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

**4.4** El adjudicatario facilitará a los técnicos municipales, con la antelación suficiente con respecto a las fechas de la actividad, el **listado completo y definitivo de titulares** de las atracciones a instalar con la documentación correspondiente a cada uno, presentada individualmente, para proceder a su revisión y visto bueno, acreditando debidamente que la empresa adjudicataria del presente procedimiento actúa en nombre y representación de cada uno de ellos para lo referente al presente procedimiento. Se entenderá esta relación como petición individualizada de licencias.

**4.5.-** Instalado el recinto ferial, los Técnicos Municipales **revisarán** cada una de las atracciones y puestos instalados, de manera que coincida con la documentación

presentada anteriormente.

No podrán realizarse operaciones que deterioren el dominio público ocupado con la instalación de anclajes y similares.

**4.6.- El lugar exacto del montaje** se detallará en la oferta solicitud presentada por cada una de las empresas concurrentes, teniendo en cuenta el plano orientativo del ANEXO III para la ubicación de las atracciones. En un principio, el adjudicatario realizará el montaje de todos los elementos a instalar dentro de la ubicación aprobada. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse, se consultará a los Técnicos Municipales antes de realizar acción alguna. La ubicación de los elementos indicada en un principio podrá variarse en función de las circunstancias espaciales concurrentes (accesibilidad, vías de evacuación, obras etc.) y siempre con la aprobación final de los Técnicos Municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de los Técnicos Municipales podrá modificar, de forma unilateral, en cualquier momento la ubicación de los elementos instalados, siempre que exista una causa de interés público que justifique dicha acción.

**4.7** El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios técnicos materiales y humanos sean necesarios para el, montaje, desmontaje, y mantenimiento de las mismas.

**4.8.-** El adjudicatario deberá disponer de un **servicio de electricistas** para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje del recinto, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales. El adjudicatario deberá aportar certificado de dirección técnica de la instalación eléctrica expedido por técnico competente y autorización de puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica expedida por DGA. Asimismo correrá con los gastos tanto del certificado como de los boletines referidos como de todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento. Tendrá también un servicio de electricistas de guardia que solvante cualquier problema que pueda surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar el normal funcionamiento de la muestra.

**4.9.-** Será por cuenta del adjudicatario la **seguridad y mantenimiento** de todas las instalaciones montadas. Además deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos. Las personas que realicen este servicio deberán cumplir toda la normativa vigente en la materia, poseer la formación técnica necesaria para el desarrollo de su función, y estar en posesión de la preceptiva autorización. Además colaborarán con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo a la legislación vigente.

**4.10.-** El adjudicatario deberá respetar rigurosamente los **horarios** de apertura y cierre de las instalaciones que se establezcan en las licencias posteriores. En las

horas de apertura se exigirá puntualidad, las de cierre se podrán flexibilizar a criterio de los Técnicos Municipales. Cuando por razones climatológicas o de afluencia de público lo requiera, estos horarios podrán ser modificados, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración de la actividad, por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de que la empresa adjudicataria quisiera modificar los mismos deberá ser autorizada por los Técnicos Municipales, pudiéndose prorrogar y/o anticipar como máximo en 1 hora.

**4.11.-** La empresa adjudicataria nombrará un **interlocutor** valido para las relaciones con los Técnicos Municipales. Facilitando los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

**4.12.-** Todos y cada uno de los **elementos a instalar** deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materia de prevención de incendios como sanitaria así como todas las que le pudieran afectar, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas. En el caso de instalación de algún tipo de cerramiento (carpas, vallado, etc.) el mismo deberá estar debidamente homologado, debiendo el adjudicatario aportar toda la documentación técnica que se requiera por los servicios municipales. Con carácter general el adjudicatario deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

**4.13.-** El titular de la licencia asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias y/o municipales.

**4.14.-** El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al igual que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural no se responsabilizarán de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación. Una vez cuantificados dichos daños (en caso de producirse), y previo informe de los Técnicos de la Sociedad, se resarcirá su importe por el adjudicatario.

**4.15.-** El Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., controlará en todo momento el **desarrollo de los trabajos**; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

**4.16.-** Concluida la ocupación y actividad se levantará acta en la que se constate el estado de los bienes ocupados, debiendo entregar los espacios públicos utilizados en el mismo estado en que se encontraban cuando los recibió, arreglando los desperfectos que hubieran podido producirse.

**4.17.- En ningún momento el adjudicatario, por si o a través de terceros, podrá instalar elementos de venta o suministro de alimentos, bebidas y cualquier objeto**

que interfieran con la actividad de los colectivos o grupos que participan en la Cincomarzada o en cualquier otra actividad organizada por el Exmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

## **QUINTO- COLABORACIÓN DE ZARAGOZA CULTURAL, S.A.**

**5.1-** El Ayuntamiento de Zaragoza designará un técnico municipal de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. para las relaciones con el adjudicatario.

**5.2** Zaragoza Cultural girará las correspondientes ordenes de servicio los Servicios Municipales intervinientes para facilitar el servicio general de limpieza y contenedores, vallados, servicios sanitarios, Policía Local, Bomberos y Protección Civil de considerarse necesario y en función de las disponibilidades del servicio.

## **SEXTO- VALORACION DE OFERTAS Y/O PETICIONES**

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia que se aperture se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, será preceptiva la emisión de informe por parte de técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U. Informe este que deberá constatar la adecuación y cumplimiento de las peticiones a las condiciones y requisitos que para la concesión de la licencia se establecen en este documento.

Una vez sean informadas por técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U.. las distintas solicitudes que se presenten, serán remitidas y elevadas junto con los informes técnicos emitidos a la mesa de valoración.

La mesa de valoración propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, la concesión de **LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS SITUADOS JUNTO AL PARQUE TIO JORGE (CALLE ARQUITECTO LA FIGUERA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN RECINTO FERIAI CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA “CINCOMARZADA 2015”** a aquella que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

## **SÉPTIMO- REQUISITOS**

**7.1** Podrá solicitar autorización demanial de ocupación temporal de espacio público cualquier persona natural o jurídica que acredite una experiencia mínima de cinco años en la implantación y gestión de recintos feriales en ciudades de, al menos, 80.000 habitantes.

**7.2** Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad

Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidades Autónomas y Ayuntamiento de Zaragoza

**7.3** Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de duración de la actividad, por un importe de 600.000 € (seiscientos mil euros) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**7.4** Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual; recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado).

**7.5-** Solvencia técnica y profesional que se acreditará con la justificación de haber participado en producciones y actividades similares en ciudades de más de 80.000 habitantes incluyendo importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

## **OCTAVO – DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Para participar en el procedimiento que regulan estas Condiciones y Requisitos, la documentación exigida se presentará, en el Departamento Administrativo de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A., en Torrenueva 25, tño: 976.74.14.02 o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>. La documentación deberá presentarse en un sobre en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título **“AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS SITUADOS JUNTO AL PARQUE TIO JORGE (CALLE ARQUITECTO LA FIGUERA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN RECINTO FERIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA “CINCOMARZADA 2015”**. Dicho sobre deberá contener necesariamente:

**8.1** Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en el apartado 7 de estas Bases

**8.2** Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento nacional de identidad en vigor o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico

**8.3** Justificante de haber depositado la fianza según se recoge en el apartado NOVENO.

**8.4** Propuesta técnica que deberá contener :

- Propuesta de instalaciones feriales, detallando número y características de estas.
- Plano de distribución de puestos
- Propuesta de participantes

**8.5** Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI y la denominación y el código de identificación fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas.

## **NOVENO- FIANZA**

**9.1** Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estas Bases y que suponen el condicionamiento de la licencia que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado se deberá depositar una fianza por el importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**.

**9.2** Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., IBERCAJA ES35 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

## **DECIMA- MESA DE VALORACIÓN**

### **10.1- Composición.**

Presidente: Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

Vocales:

- Un concejal, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SA, no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal.
- Secretario de la Sociedad.
- El Director - Gerente de la Sociedad.

–Secretaría: Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad, designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

**10.2- Constitución.-** Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

**10.3- Normas de funcionamiento.-** Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **UNDÉCIMO- CONCESIÓN DE LICENCIA Y PAGO**

**11.1** A la vista de las propuestas presentadas y de los informes que por los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. se realicen, la Mesa de Valoración elevará propuesta al Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente, quien concederá la licencia y/o autorización municipal a aquella oferta que cumpliendo lo establecido en estas Condiciones y Requisitos resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

**11.2** En los cinco días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

–Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.

- Póliza de Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado **7.3**
- Documento en el que se designe un interlocutor de la empresa.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.
- Justificante de haber abonado la totalidad de su propuesta económica.
- Justificante de haber depositado la fianza por el importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) de acuerdo con lo establecido en el apartado NOVENO
- Justificante de haber abonado los gastos de la publicación del anuncio de estas condiciones y requisitos.

De no presentar la documentación exigida se perderá el derecho a la licencia.

Una vez presentada la documentación relacionada, deberá publicarse en los mismos medios, el acuerdo de concesión.

## **DUODÉCIMO- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA**

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad que deberá haberse desarrollado con total normalidad y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización de la misma, en caso contrario quedará incautada.

## **DECIMOTERCERO- EXONERACIÓN RESPONSABLE**

Si por causas no imputables al Ayuntamiento de Zaragoza ni a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. no pudieran celebrarse las actividades para las que se arbitra el presente procedimiento, el adjudicatario de la licencia y/o autorización municipal de ocupación de vía pública junto al Parque Tío Jorge (calle Arquitecto La Figuera) de Zaragoza, para la instalación de un pequeño recinto ferial, no ostentará derecho a reclamar indemnización alguna al Ayuntamiento de Zaragoza ni a la Sociedad Municipal citada.

## **DECIMO CUARTO.- TRIBUNALES COMPETENTES**

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación ciudadana, cuyos acuerdos

podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I-

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,

N.I.F. núm. \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_

con domicilio social en \_\_\_\_\_,

y C.I.F. núm. \_\_\_\_\_) manifiesta que, enterado del procedimiento convocado para **LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS SITUADOS JUNTO AL PARQUE TIO JORGE (CALLE ARQUITECTO LA FIGUERA) PARA LA INSTALACIÓN DE UN RECINTO FERIAI CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA “CINCOMARZADA 2015”**, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción a las Bases de Adjudicación que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por el importe de ..... €/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del proponente)

## ANEXO II

- 1) Instancia - solicitud, a la que se acompañe una memoria en la que se describa la actividad, así como las instalaciones que a ella se van a destinar; acompañando plano de emplazamiento en el que obren grafiadas las instalaciones.
- 2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- 3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el Censo (Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).
- 4) Justificación de pago electrónico o copia de Documento de ingreso de la Autoliquidación de la Tasa por Apertura y Actividad (Ordenanza Fiscal 13).
- 5) Póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad de que se trate y el último recibo pagado.
- 6) Certificado expedido por facultativo idóneo acreditativo de que la instalación reúne condiciones de seguridad.
- 7) Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en la que expresamente manifieste, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable. Asimismo, ésta puede formalizarse conforme a instancia que obra en <http://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/440pdf> (modelo 440).
- 8) **Para aquellas instalaciones (tales como circos, carpas, recintos feriales y similares) cuya superficie útil destinada al público sea inferior a 500 m<sup>2</sup>, se requerirá lo siguiente:**
  - Existencia de alumbrado de emergencia y señalización, tanto de evacuación como de los medios de extinción.
  - Se instalarán extintores de eficacia 21A-113B: Uno cada 100 m<sup>2</sup> de superficie o fracción.
  - Un extintor próximo al cuadro eléctrico principal de anhídrido carbónico de 5 Kg. u otro agente extintor de similar eficacia aceptable ante tensión eléctrica, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
  - En caso de instalarse focos de calor, éstos se ubicarán a una distancia mayor de 1 m. de cualquier material que no sea M0 o A1 y dispondrá de un extintor de eficacia mínima 21A-

113B en sus proximidades.

En todo caso, el certificado firmado por técnico competente y en su caso visado por el Colegio Oficial correspondiente, incluirá planos de emplazamiento, planta y sección, que acredite:

- Cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Cumplimiento del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, especificando en particular lo relativo a la reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario y a los elementos de evacuación en función de la evacuación.

A los fines de garantizar el cumplimiento de los requisitos antes expuestos por el titular de la/s actividad/es. Se presentará declaración responsable en la que expresamente se haga constar que los puestos y/o instalaciones cumplen las condiciones antes relacionadas así como la totalidad de la normativa específica de aplicación.

Una vez aportada la documentación señalada anteriormente, los titulares de los puestos y/o instalaciones podrán ejercer la actividad, si bien en cualquier momento la Administración Municipal a través de las oportunas visitas de inspección técnica constatará la adecuación de los puestos y/o instalaciones a lo requerido y si apreciase deficiencias podrá adoptar las medidas que en cada caso considere oportunas.

# ANEXO III (plano orientativo)

